ADENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 60/2019.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ING. SANTE VALLESE**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **TRAFOSUR S.A.,** domiciliada la Avda. Molas López c/ Gral. Artigas de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este Acto por el **SR. ESTEBAN MARIA GUANES CARRILLO**, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.697.969, con R.U.C. Nº 80026314-6, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", y de acuerdo al Acta de Reunión de Directorio Nº 48 de fecha 17 de Diciembre de 2020 convienen en celebrar la presente Adenda Nº 1 al Contrato Nº 60/2019, bajo las condiciones que se establecen en las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

En fecha 30 de Diciembre de 2019, entre **LA CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR,** fue celebrado el **CONTRATO Nº 60/2019,** para el **"SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES Y PUESTOS DE DISTRIBUCIÓN EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL".-**

U.O.S.C. G.D.C.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

La presente Adenda tiene por objeto dar cumplimiento a la Resolución del Directorio de la Compañía que autoriza la prórroga de 44 (cuarenta y cuatro) días calendario en el plazo contractual; por motivos de fuerza mayor, de conformidad a lo previsto en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas".-*

En consecuencia, corresponde ampliar la Póliza de Garantía de Cumplimiento por el mismo término. La ampliación de la Póliza debe ser presentada por el PROVEEDOR, dentro de los 8 (ocho) días hábiles, a partir de la suscripción de la presente Adenda, de conformidad a lo previsto en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas".-*

CLÁUSULA TERCERA: INALTERABILIDAD.-

Todas las demás Cláusulas del Contrato Nº 60/2019, que no se opongan a la presente Adenda permanecen inalterables.-

En prueba de conformidad, las partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presente Adenda Nº 1 al Contrato Nº 60/2019, constituida de 1 (una) página, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 14 días del mes de ENERO del año dos mil VEINTE Y UNO

Lic. Esteban Guanes C.
Director
Trafosur S.A.

SR. ESTEBAN MARIA GUANES CARRILLO
El PROVEEDOR
TRAFOSUR S.A.

ING. SANTE VALLESE
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

Independencia Nacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

Escaneado con CamScanner